

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de agosto de 2022.

No. 66

Folleto Anexo

ACUERDO N° 163/2022

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 163 / 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del presente año, mediante el cual se aprobó la creación de la Gaceta Municipal de Guachochi y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

Despacho De Secretaria**Asunto:** Certificación de Cabildo**Oficio No:** PMG/1727/2022

Cd. Guachochi, Chih 29 de junio de 2022

La que suscribe **Lic. Izamar Analy Fierro Gutiérrez**, Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento De Guachochi, Chihuahua hace constar y

CERTIFICA

Que, en el libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el acta de la Decima Octava Seslon Ordinaria de Cabildo de Cabildo de la administración Municipal de Guachochi 2021-2024, celebrada el 2 de junio de 2022, en el punto número 7 del orden del día, Análisis y en su caso aprobación para la creación de la Gaceta Municipal de Guachochi y su Reglamento.

El cual fue sometida a la consideración de cabildo, tomándose el siguiente:

Acuerdo: Sometiéndose a votación, se aprueba por mayoría.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua a los dos de junio del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
"SIGAMOS TRANSFORMANDO GUACHOCHI"


LIC. IZAMAR ANALY FIERRO GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PUNTO NÚMERO 7.

ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE GUACHOCHI y SU REGLAMENTO.

Se propone al H. ayuntamiento la creación de una gaceta municipal y su reglamento para que funcione como medio de difusión del Ayuntamiento, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, para dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento público, el contenido, la vigencia y aplicación, en el territorio del Municipio, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

Acuerdo: Sometiéndose a votación se aprueba por mayoría la creación de la gaceta municipal y el reglamento de la gaceta municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi.

PUNTO NÚMERO 8.

ASUNTOS GENERALES.-PRIMER ASUNTO GENERAL

- Se propone realizar el evento de competencia de ciclismo de montaña "Reto Raramuri" con un costo de \$462,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N), mismo que se llevará a cabo el día 12 de junio del año en curso.

Acuerdo: Se aprueba por mayoría.

-SEGUNDO ASUNTO GENERAL

- La regidora Kendy Anali Ceballos Molina solicita autorización para invitar a un grupo de ciudadanos que en conjunto plantean y solicitan el apoyo del ayuntamiento para la creación de un mercado en la cabecera municipal de Guachochi.

Margarita Gonzalez

Maura B...

Felix G...

Felix G...

Florencia Amador

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL**DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social para los habitantes del Municipio de Guachochi, Chihuahua, y tiene por objeto regular la creación, elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi, Chihuahua, así como la regulación y organización de las publicaciones que deban realizarse en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chihuahua.
- II. Autoridad Municipal:** Ayuntamiento, Presidente Municipal, Directores de la Administración Pública Municipal y Titulares de los Organismos Descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.
- III. Secretario del Ayuntamiento:** Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi.
- IV. Fe de erratas:** A la corrección inserta en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en esta se realizan.
- V. Enmienda levisima:** Rectificación hecha en el escrito de manera breve y sencilla.
- VI. Gaceta Municipal:** A la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi, Chihuahua.
- VII. Municipio:** Al Municipio de Guachochi, Chihuahua.
- VIII. Titular del Área:** La persona designada por la Secretaría del Ayuntamiento como encargado de la gaceta municipal.

Artículo 3. La Gaceta Municipal es el medio de difusión del Ayuntamiento, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, para dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento público, el contenido, la vigencia y aplicación, en el territorio del Municipio, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

Artículo 4. En la Gaceta Municipal se publicarán los actos y documentos siguientes:

- I.** Los reglamentos, dictámenes, acuerdos, bandos y policía y gobierno, notificaciones, avisos, órdenes y demás disposiciones administrativas y circulares de carácter general, expedidos por la autoridad municipal;
- II.** Los convenios y acuerdos celebrados por el Municipio en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chihuahua;
- III.** El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al periodo constitucional de Gobierno;
- IV.** La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación del recurso;

- V. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a éstos;
- VI. La aprobación de la desafectación de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
- VII. Las licitaciones, convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- VIII. Los edictos, laudos, avisos judiciales y generales cuya publicación sea ordenada por los órganos jurisdiccionales del Municipio, del Estado y de la Federación;
- IX. Las actas, documentos o avisos de los Institutos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que, conforme a la ley, deban ser publicados o se tenga interés de hacerlo;
- X. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- XI. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Las declaratorias de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del municipio, en los casos que sea procedente;
- XIII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XIV. Las convocatorias a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio;
- XV. Un resumen del Presupuesto de Egresos;
- XVI. La fe de erratas y enmienda levisima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento; y
- XVII. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones legales, judiciales y administrativas, o así se aprecie conducente por el Ayuntamiento, Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

Artículo 5. Las menciones que como “Gaceta Municipal” o “Gaceta” se hagan en cualquier otro reglamento, bando, acuerdo, circular, disposición administrativa, acto o documento, del Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, de su administración pública o autoridades municipales auxiliares, se entenderán referidas y exactamente correspondientes a la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi, salvo que deliberada y expresamente aludan a una gaceta distinta.

Artículo 6. Todo documento que sea publicado en la Gaceta Municipal, previamente deberá estar debidamente firmado o rubricado y comprobada su procedencia y autenticidad.

Asimismo, toda publicación deberá estar respaldada de manera magnética y será responsabilidad del interesado el respaldar debidamente la información de la cual se solicite su publicación.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, ARCHIVO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA

Artículo 7. La organización, archivo, impresión y proceso gráfico de la Gaceta Municipal, corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, quien podrá auxiliarse directamente del Titular del Área designado.

Artículo 8. La publicación y difusión de la Gaceta Municipal estará a cargo del Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 9. La Gaceta Municipal se publicará exclusivamente con letra negra y fondo blanco, y deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- I. La leyenda impresa del “Gobierno Municipal de Guachochi”;
- II. Llevar el nombre de “Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi” o “Gaceta Municipal” seguida de la mención “Ayuntamiento del Municipio de Guachochi”;
- III. El escudo municipal de Guachochi;
- IV. Fecha y número de su publicación;
- V. El domicilio en donde la Gaceta Municipal puede ser consultada;
- VI. Un sumario de su contenido; y

Artículo 10. La publicación en la Gaceta Municipal, será cabalmente fiel al acto o documento que se haya solicitado publicar.

La Secretaría del Ayuntamiento a través del Titular del Área, vigilará que la publicación y difusión en ella de los actos y documentos de que se trate, se realice íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

La alteración injustificada de los actos y documentos en la forma, texto, versión o difusión en la Gaceta Municipal, será sancionada de manera estricta conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. La Gaceta Municipal contará con una periodicidad mensual, pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios, cuando las circunstancias o la naturaleza del acto o documento a publicarse así lo requieran, y se determine por el Ayuntamiento, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 12. La Gaceta Municipal se editará en forma impresa, en la ciudad de Guachochi, en el número de ejemplares que señale el Titular del Área, contando de manera física con un total de 2 ejemplares por edición de los cuales 1 de ellos estará a disposición de los ciudadanos que deseen consultarla, el ejemplar restante deberá quedar a cargo del Titular del archivo histórico del municipio a efecto de su archivo y conservación.

Todo interesado podrá acudir a la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, en forma electrónica.

Artículo 13. La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa y digital; la publicación digital se realizará en el portal de la página oficial del Municipio, ambas publicaciones deberán ser idénticas en características y contenido, y tendrán el carácter de oficial.

TÍTULO III

DEL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN

Artículo 14. La publicación de actos y documentos que deban o hayan de publicarse en la Gaceta Municipal deberá solicitarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento por parte del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Titulares de las dependencias municipales y por los particulares que así lo requieran.

La solicitud de publicación ha de presentarse en forma oportuna, al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la siguiente publicación de la Gaceta Municipal en los términos mencionados en este Reglamento. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante el Secretario del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

Toda ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter municipal, publicada en la gaceta municipal será obligatoria, aún y cuando no haya sido publicada previamente en el Periódico Oficial del Estado, salvo aquellas disposiciones que expresamente deban ser publicadas por el Periódico Oficial del Estado, para su obligatoriedad o así sea considerado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 15. En cuanto a los actos y documentos de los que se solicite su publicación en la Gaceta Municipal, que provengan o en los que intervengan particulares que tengan interés en dicha publicación, éstos podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su publicación y deberán ajustarse a los lineamientos y procedimientos que la misma determine para tales efectos.

Artículo 16. La publicación de los reglamentos y acuerdos, aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de su recepción.

Artículo 17. En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza, si no está debidamente comprobada su procedencia. Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

TÍTULO IV

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 18. Todo interesado podrá acudir ante el Titular de Área designado por la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, en forma electrónica.

Artículo 19. La Gaceta Municipal será distribuida a quien lo solicite en el sector público, privado y social previa solicitud de la sociedad del municipio de Guachochi, haciéndoles llegar de manera electrónica el ejemplar en específico o la compilación anual de las Gacetas Municipales, según se indique en la solicitud.

Artículo 20. La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Guachochi.

Artículo 21. La difusión y distribución al público de la Gaceta Municipal se hará con la gestión y bajo la supervisión del Titular del Área, coordinándose al efecto con el Coordinador de Comunicación Social.

La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal se llevará a cabo en el Archivo Histórico Municipal.

La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta para la ciudadanía y cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la responsabilidad del Titular del Área.

Artículo 22. La Gaceta se difundirá en forma electrónica a través de la página de Internet del Municipio de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor.

Artículo 23. En la edición electrónica de la Gaceta Municipal se incorporarán las actualizaciones de sistemas e innovaciones tecnológicas de los procesos de producción y difusión por medios electrónicos a través del área conducente de la administración pública municipal, a efecto de garantizar la accesibilidad de la ciudadanía a la edición electrónica en los términos que determine el Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO V

DE LAS CORRECCIONES

Artículo 24. Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederán la fe de erratas y la enmienda levísima, conforme a lo que enseguida se establece:

- I. Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da, mediante oficio, con la autorización del texto que corresponda, por el Secretario del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que

aparezcan en la Gaceta Municipal, y de la cual se hace publicación en la misma. Podrá hacerse a través del Titular del Área informando oportunamente al Secretario del Ayuntamiento junto con las constancias relativas.

- II. Por enmienda levísima se entiende la corrección que se hace por el Titular del Área, bajo su responsabilidad, cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea. De toda enmienda levísima se informará inmediatamente al Secretario del Ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes.
- III. Para la fe de erratas y enmienda levísima, será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir".
- IV. La errata o enmienda levísima surtirán efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrán surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- V. Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

Artículo 25. Cuando se envíe para su publicación en la Gaceta Municipal un acto o documento manifiestamente contrario a la Ley, la moral, el orden público o los derechos humanos, o que contenga equivocaciones que no se ciñan a los requisitos de la enmienda levísima, según determinación del Secretario del Ayuntamiento, no se publicará. En este caso, éste directamente o por medio del Titular del Área, lo devolverá a quien lo hubiese remitido.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi, Chihuahua entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Y La Gaceta Municipal a partir de que se halla publicado el reglamento mencionado en este párrafo.

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez publicada la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Guachochi y la creación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi, Chihuahua y su respectivo reglamento en el Periódico Oficial del Estado, se hagan del conocimiento de todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

SIN TEXTO

SIN TEXTO